

El Concepto de lo político. Autonomía política y Estado: pensar la política contemporánea desde Schmitt

The Concept of the Political. Political Autonomy and the State: Thinking about Contemporary Politics from Schmitt's Perspective

SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ASENCIO*

*Universidad Austral de Chile, Valdivia, Chile.
<https://orcid.org/0009-0008-0438-5274>

Recibido:

08 de noviembre, 2025

Aceptado:

10 de enero, 2026

Publicado:

26 de enero, 2026

***Autor de
correspondencia**

Sebastián Rodríguez

Asencio

Universidad Austral de
Chile, Valdivia, Chile.

Correo electrónico:

[sebastian.rodriguez01@
alumnos.uach.cl](mailto:sebastian.rodriguez01@alumnos.uach.cl)

El Concepto de lo político. Autonomía política y Estado: pensar la política contemporánea desde Schmitt. (2025). *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción*, 47, (162-168). <http://doi.org/10.21703/issn2735-6337/2025.n47.09>

Estado o Revolución. Carl Schmitt y el Concepto de lo Político, del teórico argentino Andrés ROSLER (Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Katz Editores, 2023) viene a constituir un texto fundamental para discutir y proyectar el pensamiento de Carl Schmitt para el mundo contemporáneo. Corresponde a una recopilación de diversos ensayos sobre “*El concepto de lo político*” escrito por el jurista alemán en 1927, donde el esfuerzo de cada uno no solo se puede entender como un ejercicio exegético necesario, sino que entrega claves necesarias para plantearse en la discusión que supone lo político en el siglo XXI. Rosler sostiene, por lo mismo, que el pensamiento de Schmitt defiende el Estado y los derechos individuales, posicionándose frente a quienes ven al jurista alemán como un ideólogo más del nazismo.

Dicho lo anterior, en el desarrollo de esta nota crítica se tratará de hacer diversos comentarios al trabajo de Rosler,¹ reconociendo elementos que se consideren valiosos, al mismo tiempo que planteando interrogantes que suponen algunas tesis defendidas a lo largo del comentario al texto de Schmitt. Por lo mismo, se planteará la autonomía de lo político, con ello, la crítica al liberalismo, el nazismo y el marxismo, como también las cuestiones teológicas y la decisión en relación con el Estado, pensando, por ejemplo, ¿es el Estado quien decide o es el partisano? ¿o quién se opone a la autonomía de lo político? ¿en qué medida el liberalismo, el nazismo y el marxismo se relacionan en torno al concepto de lo político? Vale señalar que este esfuerzo no es necesariamente una crítica absoluta del trabajo, sino que entiende que Rosler, tomando una obra de Schmitt, dialoga con la magna producción del jurista y se pretende plantear algunos puntos fundamentales.

Al inicio de la obra Rosler,² sobre “*El concepto de lo político*”, señala que es uno

¹ ROSLER (2023a).

² ROSLER (2023a).

de los textos más conocidos y peor entendidos de Schmitt, y que "se trata de una obra que representa exactamente lo contrario del nazismo y de toda clase de totalitarismo en general".³ Mas bien, lo fundamental se encuentra en elementos como la autonomía de lo político que corresponde al aparecer de la distinción amigo-enemigo como cuestión constitutiva de lo político, donde esta no es una creación de Schmitt, sino que "se remonta por lo menos hasta los orígenes del pensamiento republicano clásico".⁴

Con la recuperación de esta idea, el autor busca poner de manifiesto que Schmitt, esencialmente moderno, propone la distinción amigo-enemigo sin una correlativa moralización en el conflicto, como tampoco agregarle contenido estético o económico. Así se remite a cuando Schmitt sostiene que "el enemigo político no necesita ser moralmente malvado, él no necesita ser estéticamente feo; no debeemerger como un competidor económico e incluso puede parecer asimismo ventajoso hacer negocios con él".⁵ De modo que lo político responde a un razonamiento que no es ni ético, ni estético ni económico, y, por lo mismo, también desempeña un papel normativo, como la obediencia propia de la responsabilidad política o la idea de que el antiimperialismo es inherente a lo autónomo de lo político.⁶

En otros términos, lo valioso del texto de Rosler⁷ es que pone el acento en que lo político no es necesariamente la idea de lucha constante o la apología de la violencia, sino que con la distinción que lo supone tiene por objetivo "(a) mostrar que el conflicto político es inevitable y por lo tanto (b) no debemos criminalizar a nuestros enemigos, para no hablar de quienes simplemente no piensan como nosotros".⁸ El enemigo debe estar a nuestro nivel y, por lo mismo, con los mismos derechos.⁹ Sobre esto, en el libro se sostiene que "Quienes niegan la inevitabilidad del conflicto y abogan por una comunidad política all-inclusive, terminan provocando una exclusión mucho mayor de que surge de la tesis de la autonomía de lo político, ya que no pueden explicarse por qué tienen enemigos o hay gente que no piensa como ellos, o en todo caso, la única explicación que tienen es que los que no piensan como ellos son moral o racionalmente inferiores".¹⁰

Este punto es fundamental, porque, por un lado, se sostiene la pluralidad externa (capítulo VI) y la exclusión que contiene el concepto de lo político desde la unidad política. Por otro lado, y que se denota de forma clara, existe una la crítica que se hace al liberalismo como a los totalitarismos tales como el nazismo y el marxismo. Lo político excluye estas formas políticas porque son estas las que atentan contra los derechos del enemigo desde la moralización del conflicto. Esto se hace reconociendo el aporte de pensadores liberales tales como Tocqueville, pero en especial Bejamin Constant.¹¹

Siguiendo lo anterior, se pondrá atención en el liberalismo, al cual Rosler¹² le dedica el capítulo VIII, este supone la negación de la autonomía de lo político, porque "busca atar lo político desde lo ético y someterlo a lo económico",¹³ porque, siendo su fundamento el individuo, es este quien decide el contenido y la medida de su libertad, por lo mismo, el pensamiento liberal "circunda o ignora al Estado y la política" o directamente incurre en la 'negación

³ ROSLER (2023a), p. 13.

⁴ ROSLER (2023a), p. 18.

⁵ ROSLER (2023a), p. 58.

⁶ ROSLER (2023a).

⁷ Rosler (2023a).

⁸ ROSLER (2023a), p. 18.

⁹ Esto, en cierta medida, supone pensar la idea de conflictividad en el *lus publicum europaeum*.

¹⁰ ROSLER (2023a), p. 18.

¹¹ ROSLER (2023b) reconoce que la crítica a la moralización de lo político no es solo propia de Schmitt, sino que esta se encuentra, en gran medida, en los postulados de Constant, siendo este un cultor del liberalismo político.

¹² ROSLER (2023a).

¹³ SCHMITT (2009), p. 61.

de lo político contenida en todo individualismo consecuente (69)".¹⁴ Esto se entiende en tanto que el individuo no pelea sino solo por sí mismo, y solo confía en su causa, por lo que no existe un enemigo al cual enfrentarse; y, en consecuencia, es inexistente una unidad política que se plantea ante la pluralidad externa o decida en la pluralidad interna (capítulo V). Así las cosas, Rosler afirma que "*el liberalismo es irreconciliable con toda "unidad política"* (...) *Tanto la violencia como la autoridad son entonces incompatibles con el individualismo liberal, de ahí que el liberalismo tienda a "desmilitarizar" y "despolitizar" los conceptos* (70)".¹⁵ Siendo el centro de todo la economía y la moral.

Ahora, aunque Rosler¹⁶ fundamenta la permanencia de lo político en Schmitt, pareciera que, a pesar de que no se opone al individuo, si este tiene que existir, debe quedar en una posición de dependencia o vaciado de poder frente a un soberano ¿no se convierte en individuo en solo una función del orden estatal? En cuanto que la unidad política supone el orden, ¿no se está disolviendo la autonomía del individuo la cual pareciera tener inspiración kantiana? Esto es interesante, porque se puede hacer la relación entre la autonomía del individuo del liberalismo con los postulados kantianos en la "*Crítica de la facultad de juzgar*" la cual desarrolla que más que ser determinante, el individuo puede decidir entendiendo siempre que lo que haga es una contribución y nunca en relación a un absoluto determinado.¹⁷ Frente a eso, Schmitt está buscando la seguridad del orden apelando al absoluto, no solo en lo político, sino que también en lo judicial.¹⁸ ¿no está cayendo en esto mismo Rosler en su defensa de Schmitt? Quizás, como argumento, se podría afirmar que Schmitt, en cuanto se refiere a liberalismo, está criticando a la cultura política de su tiempo.

En su edición de 1933, la cual tiene algunos cambios formales más que de contenido por la llegada al poder del nazismo, Schmitt no realizará cambios en determinar en su obra que lo político supone una diferencia con lo moral, lo estético y lo económico. Porque, en el fondo, es esto lo que permite defender la preeminencia del Estado (cuestión que se tomará más adelante) y los derechos individuales. A pesar de que a Schmitt se le ha considerado, aparte conservador, también un pensador del nacionalsocialismo, Rosler,¹⁹ de forma acertada, sostiene que al igual que con el liberalismo, el concepto de lo político se opone al totalitarismo nazi. En 1933 el enemigo aparece como *otro o un extraño*,²⁰ de modo que se sostiene la autonomía de lo político, y permite que Rosler señale que "*Es obvio que esta manera de entender lo político es absolutamente irreconciliable con el nazismo (...) en tanto que enemigo, el otro o extraño sigue estando a la par con aquel que no es otro o extraño. Los enemigos del nazismo, en cambio, eran por definición moralmente malvados y estéticamente feos, e incluso subhumanos*".²¹

Por lo mismo, Rosler²² encuentra que, en *El concepto de lo político*, aún en su edición de 1933, se sostiene los derechos del enemigo como otro al igual que uno, en consecuencia, no se puede correlacionar con el nazismo, debido a que este lo desvaloriza moralmente. Siguiendo esto, el texto de Rosler más que apologético, corresponde a un ejercicio de lectura fina de la exclusión que supone siempre lo político, donde el conflicto o el enfrentamiento está siempre como posibilidad, pero nunca está la opción de que el otro tenga que ser llamado inhumano para que sea político. En cuanto se habla de humanidad en el conflicto o en la guerra frente a un enemigo, se pierde lo político.

¹⁴ ROSLER (2023a), p. 228.

¹⁵ ROSLER (2023a), p. 228.

¹⁶ ROSLER (2023a).

¹⁷ KANT (1992).

¹⁸ SCHMITT (2015).

¹⁹ ROSLER (2023a).

²⁰ Las cursivas son de SCHMITT (*Andere*).

²¹ ROSLER (2023a), p. 276.

²² ROSLER (2023a).

En tercer lugar, vale considerar el caso del marxismo en relación a la autonomía de lo político. En sus postulados teológico políticos Schmitt no solo critica al liberalismo, sino que le permite llegar a una conclusión polémica, a decir, "el marxismo es solo un caso de aplicación del modo liberal de pensar el siglo XIX".²³ En su crítica a lo moderno, Schmitt entiende que hay una negación de lo político, y llega a afirmar que "mientras que el liberalismo tiende a negar la excepción, el comunismo tiende a perpetuarla".²⁴ Esto es interesante, porque lo político se moraliza en la medida de que el enemigo del proletariado, o sea, el burgués, es siempre entendido como un criminal a destruir de la faz de la tierra. Por otro lado, al igual que el pensamiento liberal, el marxismo confía en el *progreso-desarrollo*, de ahí el contenido metafísico de Marx, por lo que no hay conflicto latente o referido a grados de intensidad, sino que más bien "todas las luchas de la historia del mundo son concentradas en una única y última lucha contra el último enemigo de la humanidad, las muchas burguesías de la tierra en una única".²⁵ La metafísica de la inmanencia economicista supone un agrupamiento hasta la última batalla. Rosler²⁶ acierta en reconocer la moralización en el marxismo, ya que este, luchando en nombre de la humanidad, supone que el otro no es humano ¿qué opciones quedan?

Así las cosas, la autonomía de lo político supone en Schmitt, el rechazo a la moralización de lo político, es decir la combinación del anarquismo, el cosmopolitismo y el pacifismo, y es a esto a quienes se opone *El concepto de lo político*. Esto se hace, en todo momento, tomando postura por el Estado, lo que convierte a Schmitt, por un lado, en un pensador moderno y, por otro, en un opositor a la revolución desde su idea de orden que supone lo absoluto. Rosler²⁷ viene a defender al jurista alemán en tanto que los postulados de este en todo momento se oponen a los totalitarismos, y, por lo mismo, suponen una defensa de los derechos fundamentales, ¿no es esto tan necesario hoy? ¿no valdría pensar la posición de Schmitt cuando se defiende el cosmopolitismo con el concepto de globalización?

Lo anterior no puede dejar atrás que va ligado a una concepción de la naturaleza humana, en el sentido de que "toda teoría política presupone una antropología".²⁸ Porque la teoría política busca dar respuesta a si el ser humano es peligroso o inofensivo. Haciendo una profusa lectura tanto de Rousseau como de Hobbes, Rosler²⁹ sostiene que, en defensa de la autonomía de lo político, la lectura antropológica que realiza Schmitt desde el catolicismo es siempre distanciándose de un sentido moral o ético. En realidad, Schmitt piensa la peligrosidad del ser humano en relación con la antinomia anarquismo-autoridad. De modo que mientras los que subscriven al anarquismo, el cosmopolitismo y el pacifismo piensan una antropología optimista, la peligrosidad que defiende Schmitt sostiene la existencia de lo político en tanto que exige la necesidad de una "autoridad política dentro de cierto territorio, que ocasionalmente debe recurrir a la violencia".³⁰ En otros términos, Rosler³¹ está mostrando cómo Schmitt se enfrenta al pensamiento ilustrado reconociendo que lo hace desde postulados teológicos, por ejemplo, cuando se afirma la idea de De Maistre del carácter *satánico* de la Revolución Francesa. Ahora, valdría preguntarse si está negado el árbol del conocimiento en relación con la idea del pecado original,³² ¿cuál es el pecado del conocimiento? En realidad, pareciera que el recurso teológico más que pensar una prevención sobre el optimismo ilustrado y revolucionario estuviera negando la reflexibilidad defendida, por ejemplo, por Kant.

²³ ROSLER (2023a), p. 284.

²⁴ ROSLER (2023a), p. 284.

²⁵ ROSLER (2023a), p. 286.

²⁶ ROSLER (2023a).

²⁷ ROSLER (2023a).

²⁸ ROSLER (2023a), p. 193.

²⁹ ROSLER (2023a).

³⁰ ROSLER (2023a), p. 194.

³¹ ROSLER (2023a).

³² ROSLER (2023a), p. 220.

Hasta aquí, Rosler³³ ha mostrado cómo la autonomía de lo político se sostiene frente a sus negaciones ideológicas; sin embargo, resta identificar cuál es la forma concreta que preserva esa autonomía: el Estado. En Schmitt "el concepto del Estado supone el de lo político",³⁴ y aquello es, en realidad, lo que Rosler³⁵ defiende. Que el libro se llame "Estado o revolución" no solo hace pensar en el clásico texto de Lenin "El Estado y la revolución", sino que supone una respuesta a este. Si Lenin está pensando la revolución y la vía armada, Rosler está afirmando que el pensamiento de Schmitt no conduce a la revolución, entendida esta como ruptura al extremo del orden, sino que a la afirmación del Estado como forma política que preserva lo político y se plantea frente a la disolución del poder. Schmitt en todo momento está pensando en el orden ante la excepción, de ahí que la pregunta por la que parte la teología política es ¿por qué el orden y no el caos? Y eso explica, por ejemplo, que haya insistido constantemente en la aplicación del artículo 48 de la Constitución de Weimar ante la presencia del movimiento nacionalsocialista. Luego, defiende el autor, el hecho de que Schmitt se haya adherido al partido nazi era porque "era el único partido total que podía tomar el poder sin provocar una guerra civil (...) en retrospectiva, hoy sabemos que hay cosas peores que una guerra civil".³⁶ Esto se entiende si se reconoce que el temor de Schmitt era el quiebre del Estado mediante la revolución ya sea por los movimientos internos o la inspiración soviética. Se podría preguntar por qué no mejor la inacción, sin embargo, en defensa del Estado se hace imperativa una decisión.³⁷

Siguiendo lo planteado en el texto, Rosler³⁸ afirma que el Estado se convierte así en la respuesta secular a la pregunta teológica por el fundamento del orden. Es este la forma que permite que lo político no pierda su autonomía y se disuelva, como se ha visto, en moral, economía o técnica (piénsese en la idea de neutralización discutida por Schmitt). Frente a la disolución moderna del poder y la perdida de razón o sentido de las instituciones, Schmitt defiende al Estado como la instancia donde el conflicto, que deviene de una antropología, no destruya la comunidad, sino que la constituya.

Si la revolución representa la disolución del orden político en nombre de la humanidad, del individuo, la moral o la clase (por ejemplo, la proletaria en el marxismo), el Estado se entiende como una decisión en el sentido del orden,³⁹ de modo que se remarcen los límites de la posibilidad política sin caer en los extremos moralizantes. Esto va directamente ligado a la idea de unidad política (capítulo IV), donde el Estado toma la decisión de la exclusión política en contra de la criminalización total de la violencia, es desde la unidad política que se puede distinguir entre la violencia inaceptable (propia del anarquismo) y la aceptable. Es decir, "Mientras que la violencia criminal pertenece por definición al género de la violencia inaceptable debido a que solo apunta al interés particular de quien la ejerce, la política [la cual preserva el Estado] en cambio es un tipo de violencia aceptable, al menos según la ocasión".⁴⁰

El Estado, al tomar la decisión, posee la legitimidad de la violencia política la cual "deriva de su justificación pública; hace que quien actúe por razones políticas esté dispuesto no solo a actuar violentamente, sino además, a dar la vida por lo que cree".⁴¹ Esto es importante, porque no tiene caso ni sentido ensayar una justificación en la violencia criminal, porque el anhelo del criminal es solo producto de su arbitrio.

Ahora, el Estado es a quien corresponde la decisión sobre la distinción amigo-enemigo "(o inclusión-exclusión) no

³³ ROSLER (2023a).

³⁴ SCHMITT (2009), p. 49.

³⁵ ROSLER (2023a).

³⁶ ROSLER (2023a), p. 300.

³⁷ SCHMITT (1969).

³⁸ ROSLER (2023a).

³⁹ SCHMITT (1969).

⁴⁰ ROSLER (2023a), p. 108.

⁴¹ ROSLER (2023a), p. 109.

solo tiene proyecciones internacionales, sino que además puede repercutir directamente en el ámbito nacional o interno".⁴² Es decir, Rosler⁴³ reconoce que solo mediante el Estado se puede sostener lo político, entendido esto como la decisión de un pueblo, o sea, de lo público sobre sí mismo y ante los demás, de ahí que lo político supone la exclusión y el entender que existe un pluralismo interno y uno externo. Y esto es inevitable. A decir, "un pueblo puede tomar la decisión de dejar de existir políticamente, pero eso no implica que lo político desaparezca también".⁴⁴ Ahora, Rosler⁴⁵ no ahonda mucho más en la situación del partisano, ¿no sucede que en las ideas de Schmitt este también puede tomar decisiones? Pareciera que en el texto solo existiese una profundización en el caso del Estado, pero no se discute con la misma intensidad la posición del partisano como sujeto capaz de tomar la decisión política ¿por qué no ahondar en esa idea al mismo tiempo incendiaria y bomberil?

Por lo anterior, vale señalar que Rosler⁴⁶ de una manera clara y consistente deja ver que Schmitt, aún en su crítica al pensamiento ilustrado y su optimismo antropológico, es un pensador moderno. Desde su lectura teológica de Hobbes, afirma que "sucede que un monstruo, el 'Estado' Leviatán, somete constantemente al otro monstruo, la 'revolución' Behemoth".⁴⁷ Lo cual quiere decir que se acepta la neutralidad del Estado o la abstracción de este debido a que debe cumplir su misión principal, a decir, "evitar la guerra civil".⁴⁸ El Estado moderno emerge como "como una tercera persona o institución distinta tanto de las personas que ocupan los cargos, como de la comunidad de ciudadanos en general".⁴⁹ El problema aparece cuando aquello se vuelve total, ¿qué sucede cuando el decisionismo se vuelve absoluto y se pierde la distinción entre Estado y sociedad? ¿no es aquello una posibilidad si Schmitt está pensando en un absoluto? Así, lo valioso de Rosler,⁵⁰ hay que señalarlo, es que entiende que en Schmitt el Estado representa más que un mecanismo administrativo, sino que una unidad política que "por definición gira alrededor de la idea de autogobierno, necesariamente acompañado de ideas tales como legitimidad, confianza y el sentido de un destino común, y que supone la existencia de otras unidades políticas que reclaman otro tanto".⁵¹ Hay pues un realismo innegable.

Finalmente, es notable afirmar, tal como hace Rosler al final de su trabajo que "al igual que Thomas HOBBS, hace tiempo que Carl Schmitt ya no enseña en vano".⁵² Esto, porque los problemas contemporáneos y los conflictos bélicos que tiene el siglo XXI no se están solucionando con las ideas liberales de cosmopolitismo, pacifismo y globalización, sino que más bien se hace imperioso poner el acento en la realidad de lo político, es decir, que la exclusión-inclusión está presente en todo momento, y que no puede negarse. Vale entender que "para ser miembro de una comunidad política es necesario que haya otras personas que no lo sean, tal como puede advertirse en los diferentes regímenes de ciudadanía".⁵³ Es esto lo que invita a hacer Rosler cuando sostiene que "el liberalismo tiene mucho que aprender todavía del antiliberalismo en general".⁵⁴ En realidad, la obra de Rosler es firme y clara,

⁴² ROSLER (2023a), p. 115.

⁴³ ROSLER (2023a).

⁴⁴ ROSLER (2023a), p. 114.

⁴⁵ ROSLER (2023a).

⁴⁶ ROSLER (2023a).

⁴⁷ ROSLER (2023a), p. 129.

⁴⁸ ROSLER (2023a), p. 140.

⁴⁹ ROSLER (2023a), p. 140.

⁵⁰ ROSLER (2023a).

⁵¹ ROSLER (2023a), p. 160.

⁵² ROSLER (2023a), p. 309.

⁵³ ROSLER (2023a), p. 70.

⁵⁴ ROSLER (2023a), p. 308.

y ayuda en profundidad a reconocer que "*la respuesta a la pregunta de qué viene primero – el orden o la libertad – depende de si estamos hablando de la excepción o la normalidad*"⁵⁵ Aquello es necesario planteárselo si se quiere resguardar las democracias contemporáneas.

Declaración de contribución de autoría CrediT

Sebastián Rodríguez Asencio: Conceptualización, metodología, investigación, recursos y redacción.

Implicancias éticas

Este estudio se elaboró a partir de una revisión bibliográfica y análisis doctrinario y normativo, sin involucrar investigación con seres humanos ni utilización de datos personales sensibles.

Financiación

El autor no declara fuentes de financiamiento.

Conflictos de interés

El autor declara no tener conflictos de interés en relación con la elaboración o publicación de este artículo.

Agradecimientos

El autor no declara agradecimientos.

Datos de investigación

El presente artículo se sustenta exclusivamente en fuentes bibliográficas, normativas y documentales de acceso público. No se generaron ni recopilaron datos cuantitativos o cualitativos originales, por lo que no existen conjuntos de datos asociados.

BIBLIOGRAFÍA

Doctrina citada

KANT, Immanuel (1992): *Crítica de la Facultad de juzgar*, 18^a edición (Caracas, Monte Ávila Editores).

ROSLER, Andrés (2023a): *Estado o revolución. Carl Schmitt y el concepto de lo político* (Buenos Aires, Katz Editores).

ROSLER, Andrés (2023b): "Constant y la autonomía de lo político", en: *República y Derecho. Revista jurídica* (vol. 9 núm. 9).

SCHMITT, Carl (1969): *Politische Theologie* (Berlín, Duncker & Humblot).

SCHMITT, Carl (2009): *Der Begriff des Politischen. Text von 1932 mit einem Vorwort und drei Corollarien*, 9^a edición (Berlín, Duncker & Humblot).

SCHMITT, Carl (2015): *Posiciones ante el derecho* (Madrid, Tecnos).

⁵⁵ ROSLER (2023a), p. 308.